

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 10/06/2021					
ORGANO	PLENO	FECHA	10/6/2021	HORA COMIENZO	20:45
SESION	EXTRAORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	21:00
MIEMBROS DE LA CORPORACION					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. CARLOS BONÉ AMELA D. JESÚS VILLORO ARNAU D.ª SARA ROMEO VILLORO D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPINÁ OJEDA D. MARÍA MORAL ELVIRA			D. RAFAEL RAMÓN LOMBARTE		
SECRETARIA	INGRID LOPEZ HORNO				
ORDEN DEL DIA					
1. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-9 PRESENTADO POR D. FERNANDO HERRERO CROS.					

1. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-9 PRESENTADO POR D. FERNANDO HERRERO CROS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANISMO

Vista la propuesta de Plan Parcial del Sector SR-9 de Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valderrobres formulada al Ayuntamiento por el propietario-promotor D. Fernando Eusebio Herrero Cros, documento redactado por el estudio de arquitectura Laguens Arquitectos Asociados, SLP en el mes de diciembre de 2020, y entrada en el registro municipal el día 14 de diciembre pasado.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 20 de mayo de 2021, que destaca las siguientes cuestiones puestas de manifiesto durante la tramitación del precitado proyecto de Plan Parcial:

- Que la propuesta de ordenación del Sector SR-9 se ha presentado a tramitación una vez ha transcurrido el plazo de ocho años previsto en el Plan General de Ordenación Urbana para la aprobación del Plan Parcial.
- Que en aplicación del artículo 27 de la Ley de vías pecuarias de Aragón, Ley 10/2005, de 11 de noviembre, el planeamiento urbanístico calificará las vías pecuarias como suelo no urbanizable especial cuyo régimen de protección se asimilará, a los efectos de aplicación de la legislación urbanística, al propio de los espacios naturales protegidos.
- Que el Plan Parcial no puede ser objeto de aprobación inicial, pues con carácter previo se debe dar traslado al promotor de los informes técnicos y jurídicos emitidos a la propuesta de plan, así como copia de los informes sectoriales evacuados, para que subsane las deficiencias y omisiones y dé cumplimiento a las prescripciones impuestas.

Visto el informe técnico de fecha 9 de junio de los corrientes emitido a la propuesta de Plan Parcial.

Visto el documento "Estudio preliminar sobre la incidencia visual y paisajística del desarrollo del Plan Parcial S.R.-9 (SUzd) del PGOU de Valderrobres" redactado por Ingeniera de Montes en el que se constata el impacto visual y paisajístico que tendría la nueva urbanización en el término municipal de Valderrobres y, en particular, en su núcleo edificado.

Vista la RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del Bien de Interés Cultural, de

conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 26 de abril de 2021).

Considerando el artículo 40, apartado tercero, del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que, en relación con el cumplimiento de los plazos, dispone: “3. *El incumplimiento de los plazos establecidos por el plan general para el desarrollo de los sectores y unidades de ejecución, salvo que fuese por causas imputables a la Administración, habilitará al Ayuntamiento para promover la desclasificación del suelo urbanizable, que se llevará a cabo por acuerdo plenario...*” previa tramitación del oportuno procedimiento en que se analizarán las causas y resultado de la desclasificación respecto del modelo inicialmente previsto en el plan.

Considerando el artículo 27 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, sobre la clasificación y calificación urbanística de estos elementos del territorio.

Considerando los artículos 83 y 85 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón de 2014, sobre la potestad municipal de modificación del planeamiento urbanístico y, en concreto, del Plan General de Ordenación Urbana.

La comisión ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Iniciar los trámites para concretar el alcance y promover una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres que afectará al Sector SR-9 de suelo urbanizable delimitado de uso dominante residencial con alguno de los siguientes contenidos y sin perjuicio de lo que se deduzca del expediente que se elabore al efecto:

a: desclasificación completa del Sector SR-9 que pasará a tener la clasificación de Suelo No Urbanizable, en las categorías que corresponda.

b: excluir del Sector SR-9 el tramo de la vía pecuaria clasificada y denominada “Vereda de la Fresneda a Valderrobres”, ajustando todos los parámetros urbanísticos a la nueva delimitación del sector.

SEGUNDO: Paralizar la tramitación del Plan Parcial del Sector SR-9 promovido por D. Fernando Eusebio Herrero Cros.

TERCERO: Notificar a los interesados significándoles que contra los acuerdos adoptados podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, en aplicación del artículo 112, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, y artículo 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, por ser los instrumentos de planeamiento una disposición de carácter general e impedir el acuerdo municipal la continuación del procedimiento de aprobación del Plan Parcial instado. Todo ello sin perjuicio de los recursos y acciones que estime pertinente ejercitar el interesado.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario en Derecho para que ejecute los anteriores acuerdos.

INTERVENCIONES

Si os parece vamos a empezar el pleno extraordinario que hemos convocado para hoy, en el que el único punto del orden del día sería la aprobación inicial si procede, del Plan Parcial del sector SR9 presentado por Fernando Herrero Cros.

Como sabéis la Comisión de Urbanismo en la que hemos presentado se ha debatido esta cuestión, en la que como ya sabéis una vez tuvimos registro de entrada de este plan parcial, se solicitó a un informe un informe técnico por parte de un abogado especialista en Urbanismo y se ha hecho un estudio de la incidencia visual y paisajística que podría producir el desarrollo de este sector. Como sabéis las conclusiones a las que llegan es que en ese radio de 500 m sí que habría un impacto visual importante que por lo tanto, modificaría lo que sería la morfología y el aspecto del casco histórico de nuestro municipio y en lo referente al informe urbanístico sobre el Plan Parcial se han detectado una serie de deficiencias que se tendrían que corregir y la conclusión a la que llega el informe es que visto que en el Plan General de Ordenación Urbana en los posibles desarrollos de los diferentes sectores se habla de que existe un plazo para que se aprueben los planes parciales

de desarrollo, y puesto que en nuestro caso se cumplía este plazo de 8 años en noviembre de 2020 que fue cuando tuvimos la aprobación definitiva del Plan del Plan General por parte de la Comisión provincial de urbanismo, se entiende que desde el Ayuntamiento estamos en disposición de poder modificar el planeamiento urbanístico de este sector y a la vista también de ese estudio de impacto visual, la Comisión de Urbanismo lo que ha decidido es que se proceda a la desclasificación del sector SR9 con la modificación del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por unanimidad. Como digo, eso se ha aprobado por unanimidad y ahora la propuesta es si aprobamos en ese sentido, si el Pleno está de acuerdo en adoptar la misma resolución que se ha adoptado en la Comisión; no sé si alguien quiere hacer algún comentario al respecto.

Interviene el Sr. Estopiñá, y comenta: desde nuestro grupo, desde el Grupo Socialista nuestro apoyo a la decisión tomada en la Comisión, queremos que desclasificar el sector, creemos que es lo justo ya que basándonos en los informes previos que tenemos de los abogados así parece ser, y creemos que el impacto visual que tendrá, es necesario viendo las posibles acciones jurídicas que se puedan tomar, creemos que merece la pena tomar la decisión, Y así evitar que este impacto nos perjudique al municipio, ya que afectará a todo tipo de visual tanto en visitas al castillo y turísticas etcétera por eso, todo nuestro apoyo a esta a esta decisión tomada en la Comisión gracias.

Toma la palabra la Sra. Moral: yo bueno, lo que he comentado en la comisión, simplemente poner encima de la mesa que me alegro también de que sea una decisión unánime, o sea de que estemos estamos de acuerdo, porque más allá de las cuestiones técnicas que no nos vamos a repetir y que ya se han explicado todas, me parece que en el trasfondo de todo esto también hay una voluntad compartida por todos de hacer lo que esté en nuestra mano, lo que sea posible al menos arriesgar o intentar al máximo de proteger la parte más importante y más emblemática de Valderrobres, que es la Vila y toda la parte inmediata al castillo, para mí es lo fundamental porque entiendo que es una cuestión que a todos nos preocupa y que nos importa, después viene lo otro, que no es que sea menor no lo voy a volver a repetir, hay un tema económico importante que queda en el aire que hay que ver cómo se articula, que seguramente algo habrá que hacer porque se entiende que hay una persona particular, que ha puesto ahí un dinero y una expectativa y que también hay que entender desde su punto de vista, bueno que no es fácil de tomar ahora una decisión que te tire para atrás un proyecto que hace años que tenías en mente, pero yo pienso que está bien, que seamos valientes con la medida, habiendo estudiado, porque veo que se ha estudiado bien los pros y contras de cada opción, pero que una vez que se han estudiado pienso que está bien y de ser valientes, no creo que tengamos mucho que perder por arriesgar de entrada e ir a por todas porque después vendrán las rebajas y si hay mala suerte y hay que volver a recular, pues ya lo haremos intentando siempre pues que aunque toque un poco de perder siempre será menos, entonces bueno queda tema pendiente ahora, mucha faena por hacer todo yo me alegro de que sea una decisión conjunta

El sr. Alcalde toma la palabra, comenta los siguiente: decir que nosotros hemos intentado con el promotor, hemos estado en contacto con el promotor y se ha intentado llegar a un acuerdo con una compensación económica para que esta persona pudiera retirar el proyecto, evidentemente estamos hablando de cantidades que estaban muy separadas, vamos a la propuesta que nos planteaba el promotor y al final pues lamentablemente no hemos podido llegar a un acuerdo, por lo menos hasta el día de hoy, y hay que tomar una resolución y por lo tanto entiendo que la propuesta es Desclasificar el sector SR9 iniciando la modificación del plan general vigente, por lo que ahora, con la aprobación de hoy, con el acuerdo de hoy se le comunicará al promotor, y con esta resolución ya no procede la tramitación del plan parcial, se suspende la aprobación de ese plan parcial y se inician las tramitaciones, que ahora es una propuesta por parte del Ayuntamiento a la Comisión de Urbanismo para modificar el plan general y si ese organismo considera que las argumentaciones que da el Ayuntamiento son suficientes y las da por aprobadas hagamos esa modificación y entiendo que a partir de ahí, que ya lo he dicho en la Comisión es que todo el mundo somos conscientes, que seguramente esta modificación, este paso que vamos a dar de desclasificar el suelo conllevará unas indemnizaciones al promotor de este plan parcial. Todo el mundo estamos de acuerdo pues se aprueba por unanimidad y en principio pues este era el único punto del orden del día y no hay nada más así que se levanta la sesión.

ACUERDO

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ^a ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. ^a CARMEN ALBESA MONLLAO
--------------------	-----------	--

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar los trámites para concretar el alcance y promover una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres que afectará al Sector SR-9 de suelo urbanizable delimitado de uso dominante residencial con alguno de los siguientes contenidos y sin perjuicio de lo que se deduzca del expediente que se elabore al efecto:

a: desclasificación completa del Sector SR-9 que pasará a tener la clasificación de Suelo No Urbanizable, en las categorías que corresponda.

b: excluir del Sector SR-9 el tramo de la vía pecuaria clasificada y denominada “Vereda de la Fresneda a Valderrobres”, ajustando todos los parámetros urbanísticos a la nueva delimitación del sector.

SEGUNDO: Paralizar la tramitación del Plan Parcial del Sector SR-9 promovido por D. Fernando Eusebio Herrero Cros.

TERCERO: Notificar a los interesados significándoles que contra los acuerdos adoptados podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, en aplicación del artículo 112, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, y artículo 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, por ser los instrumentos de planeamiento una disposición de carácter general e impedir el acuerdo municipal la continuación del procedimiento de aprobación del Plan Parcial instado. Todo ello sin perjuicio de los recursos y acciones que estime pertinente ejercitar el interesado.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario en Derecho para que ejecute los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Carlos Boné Amela

Ingrid López Horno